



1 crituras Públicas a su cargo, una por la cual conste -  
2 el contrato de compañía, que los suscritos han conveni-  
3 do, celebrar, conforme con las siguientes cláusulas y es-  
4 tipulaciones:-----

5 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebra  
6 ción de esta escritura pública, por sus propios dere---  
7 chos, los señores: Don OLMEDO PALOMINO SANCHEZ, mayor de  
8 edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado  
9 y con residencia en esta ciudad de Guayaquil; Don WAL-  
10 TER ALFREDO VARGAS ALARCON, mayor de edad, de nacionali-  
11 dad ecuatoriana, de estado civil casado y con domicilio  
12 en esta ciudad de Guayaquil; y, Economista NORMA SALA--  
13 ZAR DE CHEDRAUI, mayor de edad, de nacionalidad ecuato--  
14 riana, de estado civil casada y con domicilio en esta  
15 ciudad de Guayaquil. Quienes manifiestan por la presen-  
16 te, su voluntad de constituir una sociedad de responsa-  
17 bilidad limitada, cuya denominación objetiva será la de  
18 METAL PLACAS "MP" CIA. LTDA.-----

19 CLAUSULA SEGUNDA: La Sociedad en formación se regirá por  
20 las disposiciones de la Ley de Compañías y por los pre  
21 sentes Estatutos Sociales:-----

22 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA METAL PLACAS "MP" CIA.  
23 LTDA.-----

24 ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de METAL PLACAS "MP" -  
25 CIA. LTDA., se constituye una Compañía de Responsabili--  
26 dad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
27 en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, ---  
28 Provincia del Guayas, República del Ecuador; pudiendo a-

1 brir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de  
2 la República o del exterior.-----

- 2

3 ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá por objeto la Fa---  
4 bricación de decoraciones en Bronce, Aluminio y Cobre, pa  
5 ra la industria de la construcción; fundición en bronce,  
6 y aluminio; fabricación de guías generales para identifi-  
7 cación de edificios, troqueles y matrices para la indus-  
8 tria plástica; elaboración de letras en alto relieve en  
9 bronce y aluminio fundidas; celebrar cualquier acto y --  
10 contrato relacionado con su objeto social; realizar y e-  
11 jercer agencias, comisiones y representaciones; promover y  
12 fundar, constituir o participar en otras sociedades.-----

13 ARTICULO TERCERO: La duración de esta sociedad será de  
14 TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscrip-  
15 ción en el Registro Mercantil; pudiendo disolverse anti--  
16 cipadamente por resolución de la Junta General de Socios.

17 ARTICULO CUARTO: El Capital Social de la Compañía es de  
18 SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 650.000,00), dividi--  
19 do en seiscientas cincuenta participaciones de un mil su-  
20 cres cada una de ellas.-----

21 ARTICULO QUINTO: El capital social podrá ser aumentado, -  
22 si así lo resolviere la Junta General, gozando los so--  
23 cios de preferencia en la suscripción de nuevas partici-  
24 paciones, en relación a las que posean al tiempo de re-  
25 solverse el referido aumento.-----

26 ARTICULO SEXTO: Por los aportes que los socios hagan a  
27 la Compañía, se les entregará un certificado de aporta-  
28 ción, el mismo que irá firmado por el Presidente y el



ABG. MELVA R.  
DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Gerente de la Compañía, debiendo indicar su carácter de  
2 no negociable y el número de participaciones que por -  
3 su aporte le corresponde.-----

4 ARTICULO SEPTIMO: Cada participación es igual e indivi-  
5 sible y dá derecho a un voto en las deliberaciones de  
6 la Junta General y, a una cuota igual en las utilida-  
7 des y patrimonios de la Compañía, en caso de liquida-  
8 ción.- Las participaciones sociales solo podrán cederse  
9 previo ofrecimiento en los demás socios y realizándose  
10 los requisitos establecidos en la Ley de Compañía, en  
11 el artículo ciento quince; además, se dejará constancia  
12 de la cesión en el Libro de Participaciones y Socios  
13 de la Compañía, mediante anotación firmada por el Geren-  
14 te de la Sociedad.-----

15 ARTICULO OCTAVO: La representación legal, judicial y ex  
16 trajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente, pu---  
17 diendo celebrar con las más amplias facultades toda cla-  
18 se de actos y contratos, sin limitación alguna.-----

19 ARTICULO NOVENO: La Junta General está compuesta por -  
20 todos los socios legalmente convocados y reunidos.- Se  
21 reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al año, -  
22 dentro del primer trimestre del mismo; y, Extraordina--  
23 riamente, cuando sea convocada por el Gerente, o cuando  
24 él o los socios soliciten a uno de los Administradores  
25 la convocatoria a Junta General, al tenor de lo dis--  
26 puesto en el artículo ciento dieciséis, literal e) de  
27 la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales, unicamen-  
28 te podrán considerarse los asuntos para los cuales fue-

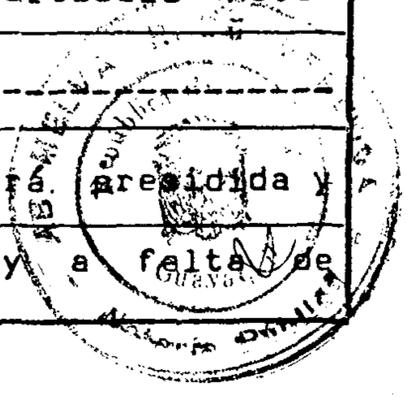


ABG. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ron específicamente convocados, bajo pena de nulidad.- Sin  
 2 embargo, cuando todos los socios estuvieren reunidos, po---  
 3 drán constituir... en Junta General, siempre que por unani  
 4 midad resolvieren la celebración de la Junta, de conformi  
 5 dad con el artículo ciento veinte y uno de la Ley de -  
 6 Compañías, en concordancia con el artículo doscientos o---  
 7 chenta de la misma Ley.- Para el efecto no se requerirá  
 8 convocatoria, pero de la reunión deberá necesariamente de-  
 9 jarse Acta firmada por todos los socios concurrentes.-----  
 10 ARTICULO DECIMO: Son también derechos y obligaciones de --  
 11 los socios, los determinados en el artículo ciento dieci-  
 12 seis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.-----  
 13 ARTICULO DECIMO PRIMERO: La convocatoria a Junta General -  
 14 se hará mediante publicaciones en uno de los periódicos  
 15 de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con  
 16 anticipación no menor de ocho días a la fecha de la ---  
 17 reunión.- Si hecha la primera convocatoria no concurren un  
 18 número de socios que representen más de la mitad del ca-  
 19 pital social, se hará una segunda convocatoria en la mis-  
 20 ma forma, sin que puedan variar los temas señalados en  
 21 la primera, con la advertencia de que la Junta se reu--  
 22 nirá cualquiera que sea la parte del capital social que  
 23 se encuentre representado.- En las mismas convocatorias se  
 24 indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- Lo  
 25 dicho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo nove-  
 26 no de los presentes estatutos.-----  
 27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General será presidida y  
 28 dirigida por el Presidente de la Compañía, y a falta de



1 éste por la persona que designe la Junta General.- Ac-  
2 tuará en ella, como Secretario el Gerente, y a falta -  
3 de éste, por un Secretario Ad-Hoc, designado por la mis-  
4 ma Junta.- De las sesiones se extenderá Acta aprobada -  
5 en la misma sesión, firmada por el Presidente y por el  
6 Secretario de la Junta de Socios.- Las Actas de la Jun-  
7 ta General se extenderán a máquina, en hojas debidamente  
8 foliadas.-----

9 ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General tomará sus re-  
10 soluciones por mayoría absoluta de vo-tos, constituidas -  
11 por la mitad más uno de las participaciones sociales re-  
12 presentadas en la reunión.- Los votos en blanco y las -  
13 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Toda resolución -  
14 referente a aumento de capital, disolución anticipada, --  
15 prórroga del plazo, reforma de sus Estatutos, se toma-  
16 rán por unanimidad.-----

17 ARTICULO DECIMO CUARTO: Las atribuciones de la Junta Ge-  
18 neral, son: a). Designar y remover al Presidente, Geren-  
19 te, Sub-Gerente y Comisarios de la Compañía, y resolver  
20 sobre la renuncia de dichos funcionarios.- b). Aprobar -  
21 los balances, cuentas de pérdidas y ganancias, inventa---  
22 rios o informes que presentare el Gerente.- c). Resolver  
23 acerca del reparto de utilidades y la formación del fon-  
24 do de reserva facultativo.- d). Resolver sobre el esta--  
25 blecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en  
26 otro lugar de la República y, señalar o no, en ellos,  
27 domicilio de la Compañía.- e). Resolver acerca de la di-  
28 soluciones anticipadas de la Compañía y designar líquida



MBG. MELVA R. DE VERDUGA

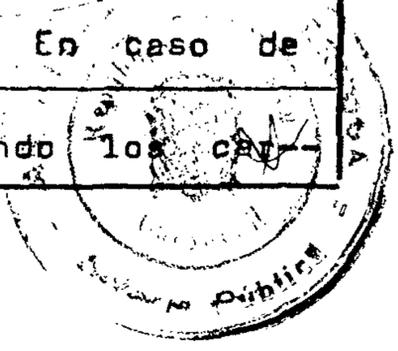
NOTARIO XVI  
QUAYAQUIL - ECUADOR

1 dora.- f). Conocer el informe del Comisario; y, g). Las  
2 demás señaladas por la Ley.-----

3 ARTICULO DECIMO QUINTO: Al Presidente le corresponde ado-  
4 más de presidir la Junta General de conformidad con es-  
5 tos estatutos, sustituir al Gerente en caso de falta o  
6 ausencia de ésta, con todas las atribuciones, derechos y  
7 deberes que le asignan estos Estatutos y la Ley. En ca-  
8 so de ausencia o falta del Presidente será reemplazado --  
9 por la persona que designe la Junta General, con el tí-  
10 tulo de encargado de la Presidencia.-----

11 ARTICULO DECIMO SEXTO: Al Gerente le corresponde la admi-  
12 nistración de la Compañía y actuará en nombre de ella --  
13 con las más amplias facultades, además son atribuciones --  
14 del Gerente: a). Administrar y disponer los negocios y -  
15 bienes de la Compañía.- b). Cuidar que se lleve debida--  
16 mente la contabilidad y la correspondencia de la Compa--  
17 ñía y presentar anualmente por escrito a la Junta Gene--  
18 ral el informe de los balances, el inventario y las --  
19 cuentas de pérdidas y ganancias del estado económico de -  
20 la Compañía.- c). Realizar toda clase de gestiones, actos  
21 y contratos que no fueren ajenos al Estatuto Social.- d).  
22 Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Jun-  
23 ta General.- e). Convocar a Junta General, y las demás --  
24 contempladas en estos Estatutos y la Ley.-----

25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Presidente y el Gerente dura-  
26 rán cinco años en sus funciones, los mismos que podrán  
27 terminar por renuncia o por causas legales.- En caso de  
28 renuncia, los funcionarios continuarán ejerciendo los cargo-



1 gos hasta que sean legalmente reemplazados, a menos que  
2 hayan transcurrido treinta días desde aquel en que pre--  
3 sentó su renuncia.-----

4 ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General podrá designar  
5 uno o más Sub-Gerente, según las necesidades para la -  
6 administración de la Compañía y el manejo de los nego-  
7 cios; quienes durarán en su cargo dos años.- En caso -  
8 de designarse más de uno, determinará si deben actuar -  
9 conjunta o separadamente y, además, determinará las fun-  
10 ciones y deberes de cada uno, según los casos; pero --  
11 nunca tendrá la representación legal de la Compañía.----

12 ARTICULO DECIMO NOVENO: La Compañía se disolverá en los  
13 casos previstos en la Ley; y, su liquidación se hará -  
14 según las normas legales por los liquidadores que desig-  
15 na la Junta General.-----

16 ARTICULO VIGESIMO: Al Comisario le corresponde las fun--  
17 ciones de fiscalización de la Compañía, cuidando el cum  
18 plimiento, por parte del Gerente y demás administrado--  
19 res del contrato social, y la gestión de los negocios.

20 Durará cinco años en el cargo, pudiendo ser reemplazado  
21 en caso de falta o ausencia, por el Comisario Suplente.-

22 CLAUSULA TERCERA: De la suscripción del capital social.--

23 El capital social está íntegramente suscrito de la si---

24 guiente manera: El señor OLMEDO PALOMINO SANCHEZ, de na-

25 cionalidad colombiana, debidamente autorizado por el orga-

26 nismo correspondiente, suscribe seiscientas cuarenta parti-

27 cipaciones de un valor nominal de un mil sucres cada u-

28 na; el señor Walter Alfredo Vargas Alarcón, de naciona--



BG. MELVA R.  
DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
JAYAQUIL - ECUADOR



1 lidad ecuatoriana, suscribe cinco participaciones de un va  
 2 lor nominal de un mil sucres cada una; y, la señora E-  
 3 conomista Norma Salazar de Chedraui, de nacionalidad ecua-  
 4 toriana, suscribe cinco participaciones de un valor nomi-  
 5 nal de un mil sucres cada una.-----

6 CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.- El capital social  
 7 de la Compañía METAL PLACAS "MP" CIA. LTDA., ha sido ín-  
 8 tegramente pagado en numerario de acuerdo al siguiente --  
 9 cuadro:-----

10	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIP.
11	Olmedo Palomino S. -	\$/ 640.000,00	\$/ 640.000,00	640
12	Walter Vargas A. -	5.000,00	5.000,00	5
13	Econ. Norma Salazar	5.000,00	5.000,00	5
14	TOTALES	\$/ 650.000,00	\$/ 650.000,00	650

15 CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- Los socios fundadores de  
 16 la Compañía METAL PLACAS "MP" CIA. LTDA., realizan las -  
 17 siguientes declaraciones:- PRIMERO). Que ninguno de los so-  
 18 cios no nos reservamos en nuestro provecho personal, pre-  
 19 vio corretaje o especial beneficio tomado del capital so-  
 20 cial.- SEGUNDO). Que el capital de la Compañía ha sido -  
 21 suscrito totalmente y pagado íntegramente, exclusivamente --  
 22 por los declarantes.- TERCERO). Que esta sociedad quedará  
 23 sometida a las disposiciones de estos Estatutos y las --  
 24 resoluciones de la Ley de Compañías, aplicables a las li-  
 25 mitadas y, en su falta, a las Sociedades Anónimas exis-  
 26 tentes en dicho cuerpo de leyes.----- CUARTO). Que por  
 27 la presente se faculta al señor Olmedo Palomino Sánchez  
 28 para que solicite la aprobación de esta escritura públi-



1 ca y la publicación del contrato de la misma, ante el  
2 señor Intendente de Compañías, e inscripción de la mis-  
3 ma en el Registro Mercantil; así como para realizar to-  
4 da clase de actos hasta conseguir el legal establecimiento  
5 de la sociedad.----- Usted, señora Notario se servirá a  
6 gregar las demás cláusulas de estilo que consulten la e-  
7 ficacia y validez de este instrumento público,----- fir-  
8 mado) ilegible. Doctor Marcelo Basantes. Registro número --  
9 mil seiscientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de  
10 Quito.-----

11 ----- (HASTA AQUI LA MINUTA) -----

12 Los comparecientes aprueban el contenido de la minuta in-  
13 serta, la misma que queda elevada a escritura pública pa-  
14 ra que surta sus efectos legales.----- El capital social  
15 de la compañía en formación es de seiscientos cincuenta -  
16 mil sucres.----- Quedan agregados a mi registro formando --  
17 parte integrante de la presente, los certificados de no -  
18 adeudar al fisco, el de integración de capital y el de  
19 la Resolución de MICEI; cuyos tenores se insertarán en --  
20 cada uno de los testimonios que de la presente se die--  
21 ren.----- LEIDA que fué íntegramente por mí, la Nota-  
22 rio a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y  
23 ratifican en todas sus partes, y para constancia firman -  
24 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-----

25 Enmendado: Secretario, CHEDRAUI, requisitos, cesión, advertencia,  
26 que, Sub-Gerente. (Valen) ←

27  
28 firma-

07

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N° 184

LA DIRECTORA GENERAL REGIONAL DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, ENCARGADA

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N°789 de 11 de septiembre de 1975, y el Acuerdo N°663 de 20 de mayo de 1976, expedido por el Señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

Considerando el Decreto Supremo N°974 de 30 de junio de 1971, el Acta de declaración de Inversión Nacional N°069 de 8 de septiembre de 1983, la solicitud y documentación presentada por el Señor Olmedo Palomino - Sánchez; y, el informe favorable N°SI 492 MICHI de 28 de septiembre de 1983,

RESUELVE

AUTORIZAR al Señor OLMEDO PALOMINO SANCHEZ de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador, en forma legal según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante categoría 10-III, concedida el 19 de julio de 1983 por el Cónsul del Ecuador en Ipiales, República de Colombia, válida por 90 días y registrado con el N°14 - 4066 - 20276, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de S/. 640.000,00 en el capital inicial de la Compañía METAL PLACAS "MP" CIA. LIDA., próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil, la misma que girará con su capital social de S/. 650.000,00

El objeto social de la expresada Compañía es : la fabricación de decoraciones en bronce, aluminio, cobre, para la industria de la construcción fundición en bronce y aluminio, fabricación de guías generales para identificación de edificios, troqueles y matrices para la industria plástica elaboración de obras en alto relieve en bronce y aluminio fundidas, celebrar cualquier acto y contrato relacionado con su objeto social, realizar y ejercer agencias, comisiones y representaciones, promover y fundar; constituir o participar en otras sociedades que persiga posibilidades.

El Señor OLMEDO PALOMINO SANCHEZ, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior, debiendo cumplir con todas las disposiciones y formalidades establecidas en la Ley de Migración y Extranjería, tendientes a mantener su calidad de Inmigrante.

COMUNIQUESE,-

DADO, en Guayaquil, a

  
Econ. Teresa Alcívar Avilés  
DIRECTORA GENERAL REGIONAL  
DEL LITORAL DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E  
INTEGRACION, ENCARGADA

RG:VC:PG.





**FILANBANCO**

CERTIFICAMOS por la presente que en esta institución bancaria está depositada en una cuenta especial de Integración de Capital para la firma METAL PLACAS "MP" CIA LTDA , que se está constituyendo por la vía simultánea, la suma de:

650.000,00 ( SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES00/100)  
correspondiente al 100% de su Capital Social y que ha sido consignada por sus siguientes Socios:

Olmedo Palomino Sánchez .....	₡	640.000,00
Walter Vargas Alarcón .....	₡	5.000,00
Norma Salazar de Chadraui.....	₡	<u>5.000,00</u>
SUMAN		650.000,00

Quito, 3 de Julio de 1984

**FILANBANCO**

Sucursal: Quito en Quito

*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada

0824462

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....

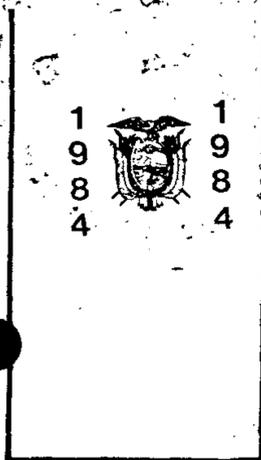


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
OLMEDO PALOMINO SANCHEZ			COLOMBIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
170598521-4	245759		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		V.M. RENDON # 460 Y B. MORENO 4to. PISO	
Motivo de la solicitud			
TRAMITE EMPRESARIAL			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		2-JUL 1984 Guail, ... a 2 de Julio ..... de 1984.	



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO V. TORRES MA

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones de Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



0829629

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL

WALTER ALFREDO VARGAS ALARCON

Cédulas: Identidad

RUC

Tributaria

Libreta Militar

Papeleta vo

09-05337515

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

Nacio

GUAYAQUIL

CDLA. MARTHA ROLDOS MZ. 509V13

EQUATOR

Motivo de la solicitud

TRAMITE DE COMPANIA

*Walter Vargas A.*

Firma del solicitante

4 JUL 1984

Guquil, a 4 de Julio de 1984.

Fecha de presentación

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. ...

*[Signature]*

SELLO DE LA  
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras AUTORIZADA

1 1  
9 9  
8 8  
4 4



PARA US  
DIRECCI  
RECAUD

0829630

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

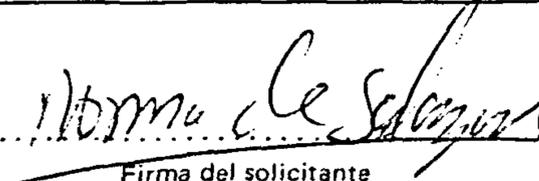
MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
NORMA MARIA SALAZAR ARCCA DE CHEDRAUI				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00820945		17231		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
GUAYAQUIL		MANUEL GALECIO # 1614 Y TULCAN		ECUATORIANA
Motivo de la solicitud				
TRANITE DE COMPAÑIA				
 Norma de Salazar Guayaquil 14 de Julio ..... de 1984				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	

1 1  
9 9  
8 8  
4 4



PARA USO DE LA  
DIRECCION GENERAL DE  
RECAUDACIONES

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

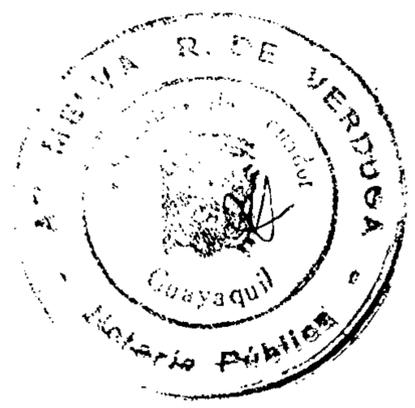
RECIBO P. T. ...

SELLO DE LA  
OFICINA



**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.





ABG. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYAQUIL - ECUADOR

Esta página corresponde a la escritura de constitución de la compañía METAL PLACAS "MP" CIA. LTDA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

do....

*[Handwritten signature]*

OLMEDO PALOMINO SANCHEZ  
C.I. 170598521-4  
C.T. 245759  
C.V. Excento

*[Handwritten signature]*

WALTER A. VARGAS ALARCON  
C.C. 0909337515  
C.T. 14416  
C.V. 105054

*[Handwritten signature]*

ECON. NORMA SALAZAR DE CHEDRAUI  
C.C. 0900820945  
C.T. 17231  
C.V. 75270

*[Handwritten signature]*

AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI

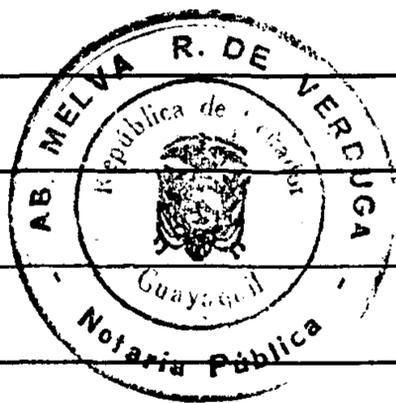
DOY FE: Es conforme a su original. Y que, se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO - que sello, firmo y rúbrico en Guayaquil, a los diez --- días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



*[Handwritten signature]*  
AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL

1 DCY FE: Que al margen de la matriz de la escritura  
2 pública de fecha Julio 5 de 1984, he tomado nota -  
3 de la Resolución No. IG-RL-84-1291 de fecha Julio  
4 31 de 1984, emitida por la Superintendencia de Com-  
5 pañas, aprobando el contrato de Constitución de -  
6 la Compañía METAL FLACAS "MP" CIA. LTDA., con las  
7 siguientes modificaciones estatutarias: En el Ar--  
8 tículo Noveno, sustituir "literal e" por "literal  
9 i"; y, en la Cláusula quinta, (Tercero), sustituir  
10 "resoluciones" por "disposiciones", de conformidad  
11 con el presente testimonio.

12 Guayaquil, Agosto 2 de 1984



*Melva Rodríguez Verduga*  
14  
15 AB. MELVA R. DE VERDUGA.  
16 NOTARIA DECIMA SEXTA  
17 GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (Año 101 N° 36.325) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada METAL PLACAS "MP" CIA. LTDA., con la razón de su aprobación.- Guayaquil, agosto 2 de 1984.

*M. Martínez Dávalos*  
AL. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: que,  
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-84-1291, dictada el 31 de Julio de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía METAL PLACAS "MP" CIA. LTDA., de fojas 15.284 a 15.302, número 1.076 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - 9.392 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

*H. Alcivar Andrad*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

*H. Alcivar Andrad*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**TIFICO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 534, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

---

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

---

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

